



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE JUNTA DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Junta de Saneamiento, por la que se constituye con carácter permanente la mesa de contratación de la Junta de Saneamiento y se designan sus miembros.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece en su artículo 326 que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados y supersimplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de la licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida ley y su desarrollo reglamentario, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida ley y su desarrollo reglamentario.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia, prevista en el artículo 168, letra b) 1.º LCSP, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

El artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación integrada por un presidente, designado por el titular de aquélla, y por los siguientes vocales: El Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado. Actuará de Secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 19/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, en el Principado de Asturias, el Presidente es el órgano de contratación de la Junta de Saneamiento.

Vistos los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Constituir con carácter permanente la mesa de contratación de la Junta de Saneamiento, cuyos miembros son los siguientes:

Presidente: El titular de la dirección de la Junta de Saneamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, y el titular del Servicio proponente de la contratación o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario adscrito a la Junta de Saneamiento.

Segundo.—La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes que no formen parte de la estructura organizativa del órgano de contratación o se encuentren bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

Tercero.—En cada reunión de la mesa de contratación, quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, éstos formulen una declaración sobre la ausencia de conflicto de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que se hará constar en el acta de la mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

Cuarto.—Para la válida constitución de la mesa de contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del vocal del Servicio Jurídico y de Intervención.

Quinto.—Dejar sin efecto la Resolución de 24 de octubre de 2012, de la Junta de Saneamiento, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de la Junta de Saneamiento con carácter permanente (BOPA n.º 266, de 16-IX-2012), excepto en relación a aquéllas mesas de contratación que se encuentren en celebración, por haberse iniciado la licitación antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el perfil del contratante.

Oviedo, 4 de mayo de 2018.—El Presidente de la Junta de Saneamiento.—Cód. 2018-04953.